CONTRATACION DIRECTA N° 13/2019 "CANALIZACION Y ALCANTARILLADO SOBRE CALLE BOQUERON BARRIO SANTA MARIA – ID N° 357.490

Entre la Municipalidad de Villa Curuguaty, domiciliada en Carlos A. López c/ Independencia Nacional República del Paraguay, representada para este acto por el Abg Nelson Javier Martínez Portillo, con Cédula de Identidad N° 3.435.301., denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma VF CONSTRUCCIONES, domiciliada en calle Primavera de la Ciudad de Villa Curuguaty, República del Paraguay, representada en este acto por el señor Vicente Ferrer Chaparro, con Cédula de Identidad N°4.296.828, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "**Canalización Y Alcantarillado Sobre Calle Boquerón Barrio Santa María**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"Canalización Y Alcantarillado Sobre Calle Boquerón Barrio Santa María"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 357.490.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación N° 13/2019**, convocado por la Municipalidad de Villa Curuguaty. La adjudicación fue realizada por Resolución N° **663/2019**

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY · INDEPENDENCIA

VF CONSTRUCCIONES de Vicente Ferrer Chaparro RUC: [illegible]-3

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

MUNICIPALIDAD DE VILLACURUGUATY

Obra: **CONSTRUCCION DE CANALETA Y ALCANTARILLADO CALLE BOQUERON**

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

N°	DESCRIPCION DE TRABAJOS	UN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	LIMPIEZA Y PREPARACION DEL TERRENO	m2	216,10	7.000	1.512.700
2	REPLANTEO Y MARCACION	m2	216,10	5.000	1.080.500
3	EXCAVACION	m3	240,30	70.000	16.821.000
4	RELLENO Y COMPACT. BASE DE LOSA PISO	m3	43,22	100.000	4.322.000
5	MURO DE PIEDRA 1:10 TERMINACION CON ALISADO DE CEMENTO	m3	145,72	470.000	68.488.400
6	LOSA DE Hº Aº DE 10 cm BASE DE CANAL	m3	21,12	2.100.000	44.352.000
7	TAPA DE Hº Aº DE BOCA DE TORMENTA	gl	1,00	650.000	650.000
8	LOSA DE Hº Aº PASO VEHICULAR 8 UN DE 1,40x3,50	m3	4,70	2.100.000	9.870.000
9	ALCANTARILLADO DE 0,60	ml	9,00	600.000	5.400.000
10	LIMPIEZA FINAL	gl	1,00	1.500.000	1.500.000
					153.996.600

El monto del presente contrato asciende a la suma total de Gs. **153.996.600** (Guaraníes Ciento Cincuenta y tres Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos).

Condiciones de pago: contra certificado

Plazo de pago: 15 (quince) días desde la aprobación del certificado de obra.

Documentos requeridos: Nota de Pedido de cobro dirigido a la Convocante, Certificado de avance de obra, factura a crédito con recibo y ultima DDJJ del IVA

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY

VF CONSTRUCCIONES
de Vicente Fer Chaparro
RUC: 4276820-3
Cel.: (0984) 310 254

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El periodo de construcción es de 60 (treinta) días calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.

La Recepción provisoria tendrá un plazo máximo de 60 (treinta) días calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.

La Recepción Definitiva tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días calendario computados desde la fecha de Recepción Provisoria.

Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios, circunstancias que deberán constar en el libro de Obras. –

Las obras serán ejecutadas en las calles:

Calle Boquerón e/ Avda. Uruguay y Calle Piribebuy, Barrio Santa María de la Ciudad de Villa Curuguaty

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03) ***NO APLICA***

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: **5 % del valor total del contrato.** Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: **130 días contados** desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato

11. (MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

En caso de atraso no justificado La Convocante aplicará una multa equivalente a la suma de 0,5 (cero comas cinco) del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un monto máximo que alcance el 10% del monto total de contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Canalización y Alcantarillado sobre calle Boquerón Barrio Santa María

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY

Vf CONSTRUCCIONES
de Vicente Fernández Cimaro
RUC: 4270026-3
Cel.: (0984) 310 256

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Curuguaty, República del Paraguay, a los 21 días del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve

Firmado por el Abg Nelson Javier Martínez Portillo. (en nombre de la Contratante)

Firmado por el Señor Vicente Ferrer Chaparro. (en nombre de la Contratista)

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY · INTENDENCIA ·

VF CONSTRUCCIONES	**Abg. Nelson J Martínez Portillo**
RUC N° 4.296.828-3	**Intendente Municipal**

VF CONSTRUCCIONES
de Vicente Ferrer Chaparro
RUC: 4296828-3
Cel.: (0984) 310 256